



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000353

## Resolución de Alcaldía

Nº 0650-2011-MDSM/A



San Marcos, 11 de Agosto de 2011.

31 AGO. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

### VISTOS:

El Oficio Nº 093-2011/REGIÓN ANCASH/D.AIVP-SM, remitido por el Licenciado Luis Antonio Espinoza Céspedes, en su condición de Director de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" San Marcos, mediante el cual solicita Licencia de Funcionamiento de dicha institución; el Informe Nº 604-2011-SGDELYT/MDSM, suscrito por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo; y el Informe Nº 0615-2011-MDSM/GDEA, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley Nº 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, es el marco jurídico para regular el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial, independientemente de la denominación y modalidad que tengan las instituciones que brindan residencia a niñas, niños y adolescentes; sean éstas hogares, casas hogares, albergues, aldeas, villas, centros tutelares u otras denominaciones; y mediante Decreto Supremo Nº 008-2009-MINDES, se aprobó su Reglamento.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del Título Preliminar de la Ley Nº 29174, establece que en toda medida concerniente al niño, niña y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el principio del interés superior del niño;

Que, en el artículo 3º de la norma acotada, se define las obligaciones de los Centros de Atención Residencial y son: 1) Inscribirse y acreditarse en el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MINDES; 2) Contar con las condiciones necesarias para brindar atención residencial a las





Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 0650-2011-MDSM/A

niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con el Título IV; 3) Adecuar su accionar al ordenamiento jurídico nacional y respetar la legislación vigente; y 4) Otras que establezca el Reglamento.

Que, por su parte el artículo 6º de la citada norma, establece las condiciones básicas para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial, los mismos que deben contar con: 1) Equipo técnico conformado por: trabajador social, psicólogo y educador, que garanticen un trabajo interdisciplinario, de acuerdo con el perfil y número de residentes. 2) Planes organizativos, presupuesto financiado acorde al número y necesidades de los niños, niñas y adolescentes residentes y al requerimiento de personal especializado. 3) Infraestructura, equipamiento y servicios básicos que cuente con condiciones adecuadas de funcionamiento; y 4) Metodología de atención que se ajuste a las características de la población que se atiende.

Que, el artículo 11º de la Ley, referido a la Acreditación de los Centros de Atención Residencial establece: 11.1 Todas las instituciones que administra Centros de Atención Residencial, independientemente de sus características y previo al inicio de sus actividades, deben contar obligatoriamente, con acreditación emitida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES, sin la cual no estarán autorizadas para brindar atención a niños, niñas y adolescentes. 11.2 Para obtener la acreditación deben inscribirse o renovar su inscripción en el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES, cuyos requisitos se establecen en el Reglamento de la presente Ley. Esta acreditación tiene una vigencia de dos (2) años, debiendo renovarse periódicamente. 11.3 Con esta acreditación el Centro de Atención Residencial queda expedito para su funcionamiento. Ningún Centro de Atención Residencial podrá funcionar sin la autorización respectiva y ninguna dependencia del Estado podrá coordinar acciones ni derivar a niños, niñas y adolescentes a los referidos Centros de Atención Residencial, bajo responsabilidad.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º dispone que en el marco de sus facultades, los gobiernos regionales promueven el fortalecimiento de los Centros de Atención Residencial. Los gobiernos locales proporcionan las facilidades necesarias para la tramitación de las licencias y autorizaciones respectivas para su funcionamiento.

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, establece para que los Centros de Atención Residencial pueden iniciar sus actividades es necesario que cuenten con: a) Licencia de Funcionamiento, otorgada por la Municipalidad correspondiente; y, b) Acreditación por la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes del MINDES;

Que, mediante Resolución Municipal Nº 127-MDSM-A, de fecha 12 de Enero de 2011, ordena emitir la Licencia de Funcionamiento y la exoneración de pagos por licencia de funcionamiento a favor de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos.





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraiso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000351 <sup>28</sup>

## Resolución de Alcaldía

**Nº 0650-2011-MDSM/A**



Que, revisado el Expediente de Licencia de Funcionamiento de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos, se advierte que cuenta con la Constancia Sanitaria expedida por la Micro Red de San Marcos del Ministerio de Salud de la Región Ancash; con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, expedida por la Secretaria Técnica del Comité Regional de Defensa Civil de Ancash - Sub Gerencia de Defensa Civil; con el Certificado de Compatibilidad de Uso Nº 015-2011-MDSM-GADUR, expedida por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos; con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0240-2011-GRA/PRE, que designa al profesor Luis Antonio Espinoza Céspedes en el cargo de confianza de Director de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos; con los documentos de los profesionales que conforman el Equipo Técnico; y, con el plano de ubicación.

Que, mediante Informe Nº 0604-2011-SGDELY/MDSM, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Local y Turismo, establece que se ha cumplido con todos los requisitos, es de opinión favorable para otorgar la autorización municipal para la licencia de funcionamiento de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos;

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** la Licencia de Funcionamiento a la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos, ubicada en la Av. Las Magnolias Mz. "H" Lote 1 - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Director Aldea Infantil "Virgen Peregrina" de San Marcos y organismos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE